

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: center;">DESPACHO DEL GOBERNADOR</p> <p style="text-align: center;">8107 DECRETO</p>
Versión: 3	Fecha: 12/2013

Decreto No. 7048

04 DIC 2020

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ASESORA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 1º del Artículo 305 de la Constitución Política, es competencia del Gobernador *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.”*

Que la misma normativa en el numeral 2º señala que, además, *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*

Que el numeral 1º de la Ley 734 de 2002, o la norma que la modifique o sustituya, prevé como deber de los servidores públicos *“Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”*

Que mediante la Ordenanza 029 del 12 de diciembre de 2019 se adoptó el Plan Departamental de Ordenamiento Territorial de Risaralda 2020-2035, indicándose en el artículo 12 “Instancias e Instrumentos de Planificación Territorial”, la creación de la Comisión Asesora Departamental de Planificación Territorial como instancia asesora y consultora del Gobierno Departamental para asuntos de planificación (...)

Que en el precitado artículo se señaló que la Comisión estará integrada por el Secretario de Planeación Departamental quien lo presidirá y por los Secretarios de Planeación de cada uno del municipio del Departamento.

 04 DIC 2020 1048	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador DESPACHO DEL GOBERNADOR DECRETO
Versión: 3	Fecha: 12/2013

Que teniendo en cuenta que los mandatos de las ordenanzas son de obligatorio cumplimiento, se precisa establecer el objetivo, conformación, sesiones y funciones de la Comisión Asesora Departamental de Planificación Territorial, tal como se determina en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Créase la Comisión Asesora Departamental de Planificación Territorial, como una instancia de carácter técnico asesora y consultora de conformidad con lo señalado en la Ordenanza 029 de diciembre 12 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto. El objeto de la comisión es asesorar, coordinar, proponer acciones y proyectos para el mejoramiento del desempeño de la gestión territorial orientada al cumplimiento de la misión y visión de desarrollo así, como lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial.

La Comisión Asesora además se constituye como el canal formal y directo entre los actores y las labores de planificación territorial; conocer la información y las demandas sociales de los entes territoriales y articular las prioridades de los servicios de cada ente territorial, de acuerdo a los recursos disponibles en el marco de una visión estratégica con el fin de procurar la participación de todos los actores y generar una planificación basada en el consenso.

ARTÍCULO TERCERO. Conformación. La Comisión estará integrado por el Secretario de Planeación Departamental, quien lo presidirá y por los Secretarios de Planeación de cada uno de los municipios del Departamento, y podrán ser invitados otras entidades que la comisión considere necesario para la discusión de temas específicos.

ARTÍCULO CUARTO. Sesiones. Previa convocatoria del Secretario de Planeación Departamental, ésta sesionará de manera ordinaria cada Dos (2) meses, o de manera extraordinaria cuando el presidente de la Comisión lo solicite, o previa manifestación de algunos de sus miembros al Secretario de Planeación Departamental.

ARTÍCULO QUINTO. Funciones. Sin perjuicio de lo que disponga la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial de Risaralda -COTERR-, tendrá las siguientes funciones generales:

 <p>04 DIC 2020 10 4 8</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p>DESPACHO DEL GOBERNADOR</p> <p>8 A 05 DECRETO</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

- a. Impulsar el cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos de la Visión 2032, del Plan Departamental de Ordenamiento Territorial y las Apuestas estratégicas de los planes de Desarrollo y Ordenamiento Vigentes y demás instrumentos de planificación.
- b. Coordinar el desarrollo de proyectos estratégicos que impacten a más de un ente territorial.
- c. Concertar con la administración departamental las acciones en materia de ordenamiento territorial que se desarrollen en sus municipios.
- d. Acompañar y hacer seguimiento a la implementación del Sistema Único de Información Territorial de conformidad con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 12 de la Ordenanza 029 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión Asesora de Planificación Territorial, será ejercida por el director técnico de Gestión del Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación Departamental.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión Asesora de Planificación Territorial, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Convocar a las reuniones la Comisión Asesora de Planificación Territorial, previa solicitud del Secretario de Planeación Departamental, especificando el día, la hora, el lugar y la agenda.
- b. Ejercer la secretaría en las reuniones de la Comisión Asesora de Planificación Territorial
- c. Verificar el quórum en las sesiones la Comisión Asesora de Planificación Territorial.
- d. Levantar el acta de cada sesión y presentarla a consideración de todos los miembros la Comisión Asesora de Planificación Territorial para su aprobación.
- e. Custodiar las actas y acuerdos y dar fe de su autenticidad.
- f. Comunicar o notificar, según el caso, las actas de la Comisión Asesora de Planificación Territorial.
- g. Preparar y allegar toda la documentación necesaria, tales como estudios, informes o documentos que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por parte Comisión Asesora de Planificación Territorial.

	04 DIC 2020 10 48	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador DESPACHO DEL GOBERNADOR DECRETO
Versión: 3	Fecha: 12/2013	

- h. Tramitar la correspondencia y demás documentos a cargo de Comisión Asesora de Planificación Territorial.
- i. Informar al Secretario de Planeación acerca de todos los documentos dirigidos a la Comisión Asesora de Planificación Territorial, y acusar oportunamente su recibo.
- j. Mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los documentos enviados a la Comisión Asesora de Planificación Territorial.
- k. Expedir las certificaciones e informes que soliciten las autoridades o los particulares.
- l. Las demás que le sean asignadas por la Comisión Asesora de Planificación Territorial.

ARTÍCULO OCTAVO. Asuntos a considerarse en el orden del día. La Secretaría Técnica fijará el orden del día de la Comisión Asesora de Planificación Territorial. Para el efecto, se consideran los siguientes, entre otros:

- a. Llamada a lista.
- b. Consideración y aprobación del acta anterior
- c. Temas a discutir
- d. Propuestas y consideraciones de los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo. El Orden del Día de las sesiones puede ser modificado por decisión de la Comisión Asesora de Planificación Territorial a propuesta de alguno de sus miembros.

Serán válidas las actas de la Comisión Asesora de Planificación Territorial cuando por escrito, correo ordinario o electrónico o cualquier otro medio adecuado para ello, el ciento por ciento (100%) de los miembros de la Comisión Asesora de Planificación Territorial, exprese el sentido de su decisión.

La Secretaría Técnica certificará las decisiones adoptadas por la Comisión Asesora de Planificación Territorial para los fines a que haya lugar.

 Versión: 3	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p>04 DIC 2020 19048</p> <p>DESPACHO DEL GOBERNADOR 3405 DECRETO</p> <p>Fecha: 12/2013</p>
---	---

ARTÍCULO NOVENO. Quórum. Comisión Asesora de Planificación Territorial podrá sesionar con la asistencia de Nueve (9) de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. Actas. De las sesiones de la Comisión Asesora de Planificación Territorial se dejará constancia en actas que serán suscritas por la Secretaría Técnica y aprobadas por los miembros de la Comisión. El acta aprobada por Comisión Asesora de Planificación Territorial.

El proyecto de acta será enviado por la Secretaría Técnica a los integrantes de la Comisión Asesora de Planificación Territorial para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la correspondiente sesión.

Los miembros de la Comisión Asesora de Planificación Territorial deberán efectuar las observaciones que consideren oportunas o manifestar por escrito y en forma expresa que imparten su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de acta. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

En el evento de existir observaciones, estas deberán ser atendidas por la Secretaría Técnica, quien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las mismas, deberá poner en consideración de los miembros de la Comisión Asesora de Planificación Territorial, el proyecto de acta que contenga dichas observaciones para su aprobación, la cual deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su recibo. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

Parágrafo. Podrá integrarse una comisión permanente para aprobación de actas para la respectiva sesión, según lo determinen los miembros de la Comisión Asesora de Planificación Territorial. En dicho evento se observarán los términos contemplados en el presente reglamento. Para el efecto, la Secretaría Técnica enviará el proyecto de acta a todos los miembros, para sus observaciones, y a quienes conformen la comisión aquí prevista, para sus observaciones y aprobación.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Asistencia de invitados. A las sesiones de la Comisión Asesora de Planificación Territorial podrán ser invitados, con voz pero sin voto, los funcionarios públicos y los particulares que la Comisión considere pertinentes, para la ilustración de temas en los cuales este deba formular recomendaciones y/o tomar decisiones.

 <p>04 DIC 2020 7048</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p>DESPACHO DEL GOBERNADOR</p> <p>DECRETO</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Principios de interpretación. En la interpretación y aplicación del presente reglamento, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a. Celeridad en los procedimientos. Para impulsar el desarrollo de las labores de la Comisión.
- b. Corrección formal de los procedimientos. Su objeto es evitar los vicios de procedimiento que sean corregibles, para garantizar el objetivo de las sesiones, y el ordenamiento de las discusiones y las votaciones.

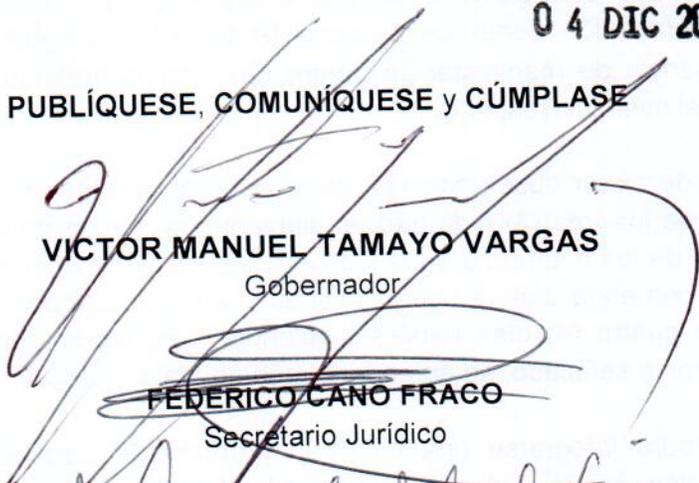
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Comunicación y Notificación. Para efectos de Integralidad y pertinencia los comunicados de prensa, las comunicaciones oficiales solo podrán emitirse por la Secretaria Técnica de la Comisión Asesora de Planificación Territorial

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

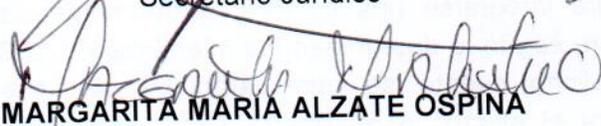
Dada en Pereira, a los

04 DIC 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador

~~
FEDERICO CANO FRACO
Secretario Jurídico~~


MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA
Secretaria de Planeación

Revisión Jurídica: 
Caterine Arcieri Arenas

Reviso: Álvaro Eduardo Ruiz Martínez 
Director Gestión Desarrollo Territorial

Proyectó: John Edward bustamante 
Abogado Externo – Secretaria de Planeación